

nº del	Nombre	Nº	Contenido	Documento	Localización	Valoración	Argumentación	Resultado
1	Consejo Economía, Hacienda y Fondos Europeos, Presupuestos (25/11/2024)	1	En la memoria económica del proyecto de Decreto de referencia se indica que dicho proyecto no comporta compromiso financiero definido en un marco temporal concreto, pues no contiene disposiciones que directamente generen gastos o ingresos. Se trata de un proyecto de carácter ordinario en materia de las actividades de los distintos habitats y especies protegidas, como de las disponibilidades presupuestarias, los que incluyen un presupuesto que detalle el gasto a escala de partida presupuestaria. Sin embargo, para dar cumplimiento a la Sentencia de 23 de diciembre de 2021, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, la memoria presenta una estimación del coste que se considera necesario para el mantenimiento de esos espacios, tomado como referencia el Marco de Acción Prioritaria 2021-2027 para la Red Natura 2000 en España. Bajo este supuesto, expone las acciones prioritarias y las necesidades de financiación incluidas en el MAP 2022-2027 y se demuestra su total cobertura con la distribución de los créditos iniciales por fuentes de financiación y medios del Presupuesto de la Comunidad autónoma del ejercicio 2024.	PORN	Proyecto Decreto	No formula observaciones concretas a los documentos	No supone modificación del documento	
2	Consejo Economía, Hacienda y Fondos Europeos, Presupuestos (25/11/2024)	2	Una vez que se apruebe el Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía del ejercicio 2025, se deberá realizar una nueva planificación de las actuaciones por fuentes de financiación y medios para garantizar su cobertura. Se indica que en el caso de que el texto del proyecto de decreto fuera objeto de modificaciones que afectasen al contenido económico financiero y, por tanto, a la memoria económica, se deberá valorar el impacto de los cambios realizados y el análisis económico-financiero de los cambios realizados.	PORN	Proyecto Decreto	Se considera	No supone modificación del documento	
3	Secretaría General para la Administración Pública (25/11/2024)	1	Se habrá de tener en cuenta que actualizado en el artículo 7 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, se resulta la Memoria de Realidad de Impacto Normativo (MAN) en lugar de la memoria de principios de buena regulación; por lo que sería aconsejable que se revisara en el sentido de indicar que la memoria que se cita en el preámbulo se ha elaborado con anterioridad a la reforma del citado artículo 7 del Decreto 622/2019.	Decreto	Preámbulo	Se considera	El texto aludido queda redactado del siguiente modo: "Por todo lo anterior, y a efectos de lo previsto en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en la elaboración de la disposición se han respetado los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia, principios que quedan recogidos en la memoria de cumplimiento de normas de la Junta de Andalucía, elaborada conforme al artículo 7 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía, con anterioridad a la reforma del citado artículo 7 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre."	
4	Secretaría General para la Administración Pública (25/11/2024)	2	En relación a las solicitudes, se tendrá que tener en consideración el criterio de reducción de cargas y simplificación documental, consistente en la normalización documental, de conformidad con el artículo 6.3 f) del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre.	Anexo VIII. PORN	Epígrafe 7.2 Procedimientos Apartado 2	No se considera	No supone modificación del documento	
5	Secretaría General para la Administración Pública (25/11/2024)	3	Además, en relación a la aprobación de los formularios, se recuerda que los mismos deberán ser objeto de normalización e inscripción en el Registro de Procedimientos y Servicios, conforme al artículo 12.1 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre	Anexo VIII. PORN	Epígrafe 7.2 Procedimientos Apartado 2	No se considera	No supone modificación del documento	
6	Secretaría General para la Administración Pública (25/11/2024)	4	Se tendrá que tener en consideración, con respecto a la exigencia de datos y documentos, el artículo 28.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, que dispone que "Los interesados deberán aportar al procedimiento administrativo los datos y documentos exigidos por las Administraciones Públicas de acuerdo con lo dispuesto en la normativa aplicable. Asimismo, los interesados podrán aportar cualquier otro documento que estimen conveniente, así como con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, que establece que "Los interesados deberán aportar los datos y documentos exigidos por las Administraciones Públicas de acuerdo con lo dispuesto en la normativa aplicable".	Anexo VIII. PORN	Epígrafe 7.2 Procedimientos Apartado 2	No se considera	No supone modificación del documento	
7	Secretaría General para la Administración Pública (25/11/2024)	5	Asimismo, en relación a la exigencia de datos y documentos, se habrá de tener en cuenta que el artículo 28.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, establece que los interesados tienen derecho a no aportar documentos que ya se encuentran en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier Administración, así como que la Administración actuante podrá consultar o recabar dichos documentos salvo que el interesado se opusiera a ello. Igualmente establece que no se requerirá a los interesados aquellos datos o documentos ya exigidos por la normativa reguladora aplicable o que hayan sido aportados anteriormente ante cualquier Administración, siendo recabados electrónicamente salvo que conste en el procedimiento la oposición expresa del interesado o la ley específica requiera su consentimiento expreso. Y, en dicho sentido, se dispone en el artículo 6.3 b) del Decreto 622/2019, de 27 de noviembre, como criterio de reducción de cargas y simplificación documental, "la reducción de cargas y simplificación documental, consistente en la normalización documental y su depósito y su posible sustitución por transmisiones de datos o la presentación de declaraciones responsables".	Anexo VIII. PORN	Epígrafe 7.2 Procedimientos Apartado 2	No se considera	No supone modificación del documento	

nº del ítem	Nombre	Nº	Contenido	Documento	Localización	Valoración	Argumentación	Resultado
8	Secretaría General para la Administración Pública (25/11/2024)	6	En relación a la referencia de la "Delegación Territorial", sería aconsejable que se complementara con la expresión "o Delegación Provincial", acorde con lo dispuesto en los artículos 35 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre y 2 del decreto 1246/2019, de 12 de octubre, por el que regula la delegación de competencias de la Junta de Andalucía a la Junta de Andalucía y a las Juntas de Andalucía en distintas formas de organización territorial periférica. <b>Esta observación se extiende al resto del texto propuesto.</b>	Anexo VIII. PORN	Epígrafe 7.2. Procedimientos Apartado 2	No se considera	No se considera oportuno introducir este cambio, dado que resultaría en un texto de lectura más compleja, abigarrando el documento sin necesidad. Se prefiere optar por mantener la referencia al modelo que actualmente está vigente (la referencia a las actuales Delegaciones Territoriales). Hay que tener en cuenta que se citan las Delegaciones Territoriales numerosas veces en este documento.	No supone modificación del documento
9	Secretaría General para la Administración Pública (25/11/2024)	7	Se habría de tener en consideración el artículo 17.4 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, que dispone que "los actuaciones que requieran identificación o firma de la ciudadanía por medios electrónicos, en los procedimientos administrativos, necesariamente tendrán lugar en puntos de acceso electrónico que ostenten la condición de sede electrónica". A tal efecto, se recuerda que la Sede electrónica general de la Administración de la Junta de Andalucía ha sido creada por el Orden de 25 de abril de 2022, formando parte del contenido y del servicio de dicha sede electrónica tanto el acceso al Registro Electrónico Único de la Junta de Andalucía, como los sistemas de identificación y firma electrónica.	Anexo VIII. PORN	Epígrafe 7.2. Procedimientos Apartado 3.a)	Se considera	Se realiza la siguiente modificación del texto redactado: "Por internet, en formato electrónico, en el Registro Electrónico Único de la Administración de la Junta de Andalucía, <del>se permite que se puedan presentar en los registros electrónicos establecidos en el artículo 16.4 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o en cualquier punto de acceso electrónico que ostente la condición de sede electrónica, tal como dispone el artículo 17.4 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre.</del> "	Se realiza la siguiente modificación del texto redactado: "Por internet, en formato electrónico, en el Registro Electrónico Único de la Administración de la Junta de Andalucía, <del>se permite que se puedan presentar en los registros electrónicos establecidos en el artículo 16.4 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o en cualquier punto de acceso electrónico que ostente la condición de sede electrónica, tal como dispone el artículo 17.4 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre.</del> "
10	Secretaría General para la Administración Pública (25/11/2024)	8	Se habría de revisar ya que la presentación de las solicitudes y de la documentación de forma presencial se habría de efectuar en la Oficina de Asistencia en materia de Registro, acorde con lo dispuesto en el artículo 27.3 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, que dispone que "Los escritos y documentos presentados <del>de manera presencial en una oficina de atención al ciudadano de registros</del> deberán ser digitalizados en este para su incorporación al Registro Electrónico Único de la Junta de Andalucía, en el momento de su interacción, sin perjuicio de aquellos sustratos en que la norma determine la custodia por la Administración de los documentos presentados o resulte obligatoria la presentación de objetos o de documentos en un soporte específico no susceptibles de digitalización"; se recuerda, además, que dicha oficina es uno de los lugares de presentación de documentación de los establecidos en el artículo 16.4 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.	Anexo VIII. PORN	Epígrafe 7.2. Procedimientos Apartado 3.b)	Se considera	Se realiza la siguiente modificación del texto redactado: "De manera presencial, en soporte papel, en la sede de la Delegación Territorial competente en materia de medio ambiente en Huelva, o bien en cualquiera de los registros o lugares previstos en el artículo 16.4 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y en los dispuesto en el artículo 27.3 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27.3 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre."	Se realiza la siguiente modificación del texto redactado: "De manera presencial, en soporte papel, en la sede de la Delegación Territorial competente en materia de medio ambiente en Huelva, o bien en cualquiera de los registros o lugares previstos en el artículo 16.4 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y en los dispuesto en el artículo 27.3 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27.3 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre."
11	Secretaría General para la Administración Pública (25/11/2024)	9	Por último, además de hacer mención a la normativa estatal, se habría de hacer referencia a los artículos 26 y 27 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, relativos al Registro Electrónico Único y a la presentación de documento, respectivamente.	Anexo VIII. PORN	Epígrafe 7.2. Procedimientos Apartados 3 y 10.	Se considera	Se realizan cambios en dos apartados, y el texto queda redactado del siguiente modo: "3. En cuanto al lugar y medio de presentación de la solicitud de autorización, se ajustará a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y en los artículos 26 y 27 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, y serán los siguientes: "10. En cuanto al lugar y medio de presentación de la comunicación se ajustará a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y en los artículos 26 y 27 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, en la forma prevista en el apartado 3 del presente epígrafe."	Se realizan cambios en dos apartados, y el texto queda redactado del siguiente modo: "3. En cuanto al lugar y medio de presentación de la solicitud de autorización, se ajustará a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y en los artículos 26 y 27 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, y serán los siguientes: "10. En cuanto al lugar y medio de presentación de la comunicación se ajustará a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y en los artículos 26 y 27 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, en la forma prevista en el apartado 3 del presente epígrafe."
12	Secretaría General para la Administración Pública (25/11/2024)	10	Se recomienda que se revise, al objeto de una redacción más acorde con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.	Anexo VIII. PORN	Epígrafe 7.2. Procedimientos Apartado 4.	Se considera	El texto aludido queda redactado del siguiente modo: "De acuerdo con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en el caso de que la solicitud de autorización fuese defectuosa o incompleta, se requerirá a la persona interesada para que subsane o complete la documentación en el plazo de diez días, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición. Transcurrido dicho plazo sin que la persona solicitante subsane o complete la solicitud, se le tendrá por desistida de su petición previa resolución que será debidamente notificada. Siempre que no se trate de procedimientos selectivos o de concurrencia competitiva, este plazo podrá ser ampliado prudentemente, hasta cinco días, a petición de la persona interesada o a iniciativa del órgano, cuando la operación de los documentos requeridos presente dificultades especiales."	El texto aludido queda redactado del siguiente modo: "De acuerdo con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en el caso de que la solicitud de autorización fuese defectuosa o incompleta, se requerirá a la persona interesada para que subsane o complete la documentación en el plazo de diez días, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición. Transcurrido dicho plazo sin que la persona solicitante subsane o complete la solicitud, se le tendrá por desistida de su petición previa resolución que será debidamente notificada. Siempre que no se trate de procedimientos selectivos o de concurrencia competitiva, este plazo podrá ser ampliado prudentemente, hasta cinco días, a petición de la persona interesada o a iniciativa del órgano, cuando la operación de los documentos requeridos presente dificultades especiales."
13	Secretaría General para la Administración Pública (25/11/2024)	11	En relación a la comunicación, se considera que, en lugar de regularse en el epígrafe de comunicaciones, se debería regular con más claridad, a través de los registros electrónicos, el objeto de la comunicación, así como la seguridad jurídica. Para el supuesto de que no se considerase, se habría de revisar el título del epígrafe en el sentido de que se hiciera mención a la comunicación.	Anexo VIII. PORN	Epígrafe 7.2. Procedimientos Apartado 5.	Se considera	Se reestructura el epígrafe. Se ha optado por subtitular el epígrafe, creando el subtítulo 17.2.1. Procedimiento de autorización, y el subtítulo 17.2.2. Procedimiento de comunicación. De este modo se mejora la claridad de la norma.	Se reestructura el epígrafe. Se ha optado por subtitular el epígrafe, creando el subtítulo 17.2.1. Procedimiento de autorización, y el subtítulo 17.2.2. Procedimiento de comunicación. De este modo se mejora la claridad de la norma.

